

CONSTANCIA. El secretario del **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá Valle del Cauca**, procede a liquidar las costas procesales dentro del presente asunto; liquidación que se hace según lo consagrado en el artículo 366 del Código General del Proceso:

Cuaderno 1º

Valor Agencias en Derecho.....	C1-Folio 14	\$	1.350.000
--------------------------------	-------------	----	-----------

TOTAL **1.350.000,00**

SON: UN MILLON TRECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS. (\$1´350.000, 00)

Tuluá Valle, Septiembre ocho (8) de dos mil veintiuno (2021).


CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO
secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, el presente proceso ejecutivo, informando que fueron liquidadas las costas procesales. Igualmente haciéndole saber que, desde el 12 de agosto de 2021, se le corrió traslado a la liquidación de crédito sin recibir objeción alguna. Queda para proveer. – **Tuluá, Septiembre ocho (8) de 2021.**


CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO
secretario

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Circuito de Tuluá

AUTO No. 1590
PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: OCTAVIO CARDONA GARCÍA
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2021-00159-00
Septiembre ocho (8) de dos mil veintiuno (2021).

OSCAR

PALACIO DE JUSTICIA LISANDRO MARTÍNEZ ZÚÑIGA

Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estados: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Teléfono 2339616

Revisada la liquidación de costas realizada por el Secretario del Juzgado, previa revisión del expediente, se considera que la misma cumple las exigencias del artículo 366 del Código General del Proceso, en concordancia con el Acuerdo PSAA16-10554 de Agosto 5 de 2016 y por tanto, será aprobada.

Así mismo, surtido, en debida forma, el traslado de la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial del Ejecutante **BANCOLOMBIA S.A.**, no habiéndose recibido objeción alguna, se aprobará, en los términos del artículo 446 del CGP, por encontrarse ajustada a derecho.

Por lo expuesto, el **Juzgado Tercero Civil Municipal De Tuluá Valle,**

RESUELVE

1°.- APROBAR la liquidación de costas efectuada a cargo del Demandado-**OCTAVIO CARDONA GARCÍA-** en este proceso ejecutivo y a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**

2°.- APROBAR la liquidación de crédito aportada por el apoderado judicial del Ejecutante **BANCOLOMBIA S.A.**, de la *Obligación No. 7620095091*, realizada hasta el **5 de Agosto de 2021**, por la suma de **\$19.383.141,22**, incluidos capital más intereses.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARÍA STELLA BETANCOURT.

Firmado Por:

Maria Stella Betancourt

Juez

Civil 003

Juzgado Municipal

Valle Del Cauca - Tuluá

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

OSCAR

PALACIO DE JUSTICIA LISANDRO MARTÍNEZ ZÚÑIGA

Email: j03cmtuluá@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estados: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tuluá/85>

Teléfono 2339616

Código de verificación:

d0d178421bcbf721d2763a7d0c56ef005ccd59f7a885b3d540b6b81efbdaa5f3

Documento generado en 08/09/2021 10:46:10 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

OSCAR

PALACIO DE JUSTICIA LISANDRO MARTÍNEZ ZÚÑIGA

Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estados: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Teléfono 2339616